



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 250**

**Radicado No. 138363189002-2017-00069-01**

**INFORME SECRETARIAL:**

Le informo al Señor Juez que, en el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por NASLY CECILIA CAMACHO ROSSO, a través de apoderado judicial, contra CLINICA DE ESPECIALISTAS DE TURBACO & CIA LTDA, RAD: 138363189002-2017-00069-01, informándole que se realizó la correspondiente liquidación de costas y se encuentra pendiente de aprobar, la misma se encuentra cargada en la plataforma Justicia XXI Web como traslado secretarial. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive institucional del Juzgado y puede revisar a su vez en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 12 de mayo de 2022

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA**  
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022). -

**AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS  
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DTE: NASLY CECILIA CAMACHO ROSSO  
DDO: CLINICA DE ESPECIALISTAS DE TURBACO & CIA LTDA**

Visto el informe de secretaría que antecede, da cuenta el Despacho de la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado, la cual una vez revisada, la encuentra ajustada a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P, por tanto, se aprobará la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante presentó la solicitud de ejecutivo a continuación y presentó la correspondiente denuncia de bienes, una vez ejecutoriado esta providencia, se procederá al estudio correspondiente para librar o no mandamiento de pago.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este juzgado por no haber sido objetada por las partes en este asunto.

**SEGUNDO:** De igual forma, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante presentó la solicitud de ejecutivo a continuación y presentó la correspondiente denuncia de bienes, una vez ejecutoriado esta providencia, se procederá al estudio correspondiente para librar o no mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez

S.I.B.V